



## POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

---

AIR NOSTRUM LÍNEAS AÉREAS DEL MEDITERRÁNEO, S.A.U.

AIR NOSTRUM GLOBAL SERVICES, S.L.U.

AIR NOSTRUM ENGINEERING AND MAINTENANCE OPERATIONS, S.L.U.

AIR NOSTRUM TRAINING OPERATIONS, S.L.U.

ARA GESTIÓN DE TRIPULACIONES Y VUELO, S.L.U.

AIR INVESTMENT VALENCIA, S.L.



|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| <b>Responsable de la Política</b> | ÓRGANO DE COMPLIANCE<br>RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO                                  |
| <b>Firma del Responsable</b>      |  |
| <b>Fecha de aprobación</b>        | 7 DE AGOSTO DE 2024  |
| <b>Órgano de aprobación</b>       | ÓRGANO DE GOBIERNO   |
| <b>Fecha de efectividad</b>       | 8 DE AGOSTO DE 2024  |
| <b>Versión</b>                    | 2  |



## Control de versiones

| <b>Versión</b> | <b>Fecha de aprobación</b> | <b>Fecha de efectividad</b> |
|----------------|----------------------------|-----------------------------|
| <b>1</b>       | 21-MAYO-2024               | 22-MAYO-2024                |
| <b>2</b>       | 07-AGOSTO-2024             | 08-AGOSTO-2024              |



## Índice

1. Objeto
2. Sociedades, personas y actividades afectadas
3. Medidas organizativas
4. Conocimiento y declaración de conformidad
5. Comunicación de incumplimientos
6. Consecuencias del incumplimiento
7. Control, seguimiento y supervisión
8. Aprobación y vigencia



## 1. OBJETO

AIR NOSTRUM LÍNEAS AÉREAS DEL MEDITERRÁNEO, S.A.U., AIR NOSTRUM GLOBAL SERVICES, S.L.U., AIR NOSTRUM ENGINEERING AND MAINTENANCE OPERATIONS, S.L.U., AIR NOSTRUM TRAINING OPERATIONS, S.L.U., ARA GESTIÓN DE TRIPULACIONES Y VUELO, S.L.U., y AIR INVESTMENT VALENCIA, S.L., -esta última participa mayoritariamente en el resto de las compañías antes citadas, a las que controla- (todas ellas también en lo sucesivo, en su conjunto e indistintamente “**AIR NOSTRUM**”, “**las Sociedades AIR NOSTRUM**”, “**la organización**” o “**la Compañía**”) se rigen por el absoluto respeto de la ley y la ética empresarial.

La presente Política expone de forma permanente un alto compromiso en el desarrollo de sus actividades con el máximo nivel de ética y cumplimiento a la legalidad vigente. Para ello, desarrolla lo establecido en el Código Ético de la organización, en concordancia con sus principios éticos y ratifica la voluntad de AIR NOSTRUM de prohibir expresamente cualquier tipo de comportamiento o actuación que pueda suponer una violación de la legalidad vigente, de exigir, promover y llevar a cabo una conducta de respeto y cumplimiento tanto del ordenamiento jurídico vigente, sus Políticas y su Código Ético, estableciendo a tal fin las bases y principios en materia de Cumplimiento normativo. La presente Política está alineada con la cultura y ética empresarial de AIR NOSTRUM y considera, tanto los intereses de la Compañía como las exigencias que puedan provenir de sus Partes interesadas y de la sociedad en su conjunto.

Así, la Política de Compliance resulta acorde con los objetivos estratégicos de AIR NOSTRUM y mediante ella, la Compañía explicita que no tolerará en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de un incumplimiento. A ello se compromete expresamente el **órgano de gobierno** (integrado por los consejeros de las Sociedades AIR NOSTRUM) y la **alta dirección** (integrada por los miembros del Comité de Gestión -también denominado Comité de Dirección- y por los Directores Generales de las sociedades AIR NOSTRUM), así como el resto de los **miembros de la organización** (colectivo integrado por el órgano de gobierno y alta dirección ya mencionados, directivos, empleados, trabajadores temporales o bajo convenio de colaboración, voluntarios de la organización y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores).

De esta manera, se establecen las directrices básicas en materia de Cumplimiento Normativo y se procura la observancia estricta de toda actuación inherente a las distintas actividades que llevan a cabo las sociedades AIR NOSTRUM. Concretamente las que se indicarán en el siguiente apartado.



## 2. SOCIEDADES, PERSONAS Y ACTIVIDADES AFECTADAS

### 2.1 Sociedades y personas afectadas

La presente Política es de obligado cumplimiento y de aplicación global en las Compañías. La totalidad de los miembros de la organización deberán cumplir con lo dispuesto en ella, independientemente del cargo que ocupen o la actividad que lleven a cabo y del territorio en el que se encuentren, sin perjuicio de la aplicación de la legislación vigente y aplicable en cada concreto supuesto.

Si bien la presente Política es de aplicación a los miembros de AIR NOSTRUM, también se extenderá –en todo o en parte–, a aquellas personas físicas o jurídicas con las que AIR NOSTRUM se relacione, siempre que las concretas circunstancias del caso así lo aconsejen, a los efectos de cumplir con los procesos de diligencia debida de las Compañías en su selección de Terceros y velar así por el cumplimiento normativo en esta materia.

### 2.2 Actividades afectadas

Las actividades afectadas por la presente Política son todas las que realizan las Sociedades AIR NOSTRUM. En concreto y de manera resumida:

- AIR NOSTRUM LÍNEAS AÉREAS DEL MEDITERRÁNEO, S.A.U.  
La prestación de servicios de transporte aéreo nacional e internacional de pasajeros, regular y *chárter*, el transporte aéreo de carga de mercancías y la explotación de servicios diversos relacionados con dicho transporte (entre otros venta a bordo y publicidad comercial). También ofrece servicios de alquiler de aeronaves, a casco desnudo o con tripulación y mantenimiento, a otras aerolíneas europeas.
- AIR NOSTRUM GLOBAL SERVICES, S.L.U.  
La prestación de servicios de gestión de recursos relacionados con el transporte aéreo. Gestionar, administrar, asistir y prestar servicios de asesoramiento en todos los ámbitos.
- AIR NOSTRUM ENGINEERING AND MAINTENANCE OPERATIONS, S.L.U.  
La prestación de servicios de reparación, revisión, mantenimiento, modificaciones y adaptaciones técnicas de toda clase de aeronaves, motores y equipos auxiliares, tanto a las empresas de la organización como a clientes externos. Esto incluye la compra en propio o el alquiler de todo tipo de material relacionado con la construcción u operación de las aeronaves.



- AIR NOSTRUM TRAINING OPERATIONS, S.L.U.  
La prestación de servicios de formación e instrucción en materia aeronáutica y de programación de entrenamientos, verificaciones y cursos de las tripulaciones. También provee de servicios de desarrollo, gestión y ejecución de los procesos de entrenamiento y coordina y garantiza que el personal es el adecuado y suficiente para cumplir dichos programas de entrenamiento y verificación.
- ARA GESTIÓN DE TRIPULACIONES Y VUELO, S.L.U.  
La prestación de servicios de programación y planificación de tripulaciones, evaluación de las necesidades de recursos humanos asociados y atención a las tripulaciones de vuelo (desplazamientos, alojamientos, dietas, etc.), así como de soporte a la operación de las compañías aéreas del grupo. Proporciona también formación asociada a la gestión de tripulaciones, que abarca la prestación de servicios de asistencia técnica y de gestión de recursos y servicios relacionados con el transporte aéreo (incluyendo el personal aéreo) y de consultoría y auditoría aeronáutica, asesoramiento relacionado con manuales de aeronaves, motores y equipos auxiliares o sus partes o de elaboración de manuales técnicos y de asistencia de todo tipo de operación aérea y documentación soporte para la misma.
- AIR INVESTMENT VALENCIA, S.L.  
La realización de actividades de prestación y gestión, directa o indirecta, de recursos y servicios de inversiones en actividades relacionadas con el transporte aéreo.

También quedarán vinculadas por la presente Política cualquier otra actividad que AIR NOSTRUM pueda acometer en el futuro en su devenir empresarial.

Por tanto, la presente Política resultará de aplicación al conjunto de actuaciones y funciones desarrolladas por **(i)** el Órgano de gobierno y la alta dirección de las sociedades AIR NOSTRUM; **(ii)** las personas empleadas, asalariadas o dependientes de las Sociedades AIR NOSTRUM; **(iii)** quienes actúen en nombre y representación de la Compañía, o presten algún servicio por cuenta de las Sociedades AIR NOSTRUM.

Así, todas los departamentos o áreas que intervienen en el ejercicio de dichas actividades, tengan o no definidas Políticas específicas que afecten o regulen su concreta función, quedarán vinculados por la presente Política, cuyo contenido deberán conocer y cumplir.



### 3. MEDIDAS ORGANIZATIVAS

#### 3.1 El órgano de compliance

AIR NOSTRUM dispone de un órgano de cumplimiento que tiene atribuidas funciones de cumplimiento normativo o *compliance* y que se encargará de dotar de efectividad a esta Política a través de la implementación de las diferentes medidas previstas.

El órgano de gobierno designará al órgano de cumplimiento —órgano que desarrollará sus responsabilidades con total independencia y autonomía— y le dotará de recursos, poderes autónomos de iniciativa y control para el ejercicio de sus funciones, así como de la máxima independencia posible para llevar a cabo sus funciones.

En los términos previstos en la Política, el responsable de cumplimiento goza del pleno apoyo del órgano de gobierno de las Sociedades AIR NOSTRUM y se le confía la responsabilidad de implantar, desarrollar, supervisar y controlar el Sistema de Gestión de Compliance Penal y el modelo de prevención de imputaciones delictivas de las Sociedades AIR NOSTRUM.

En este sentido, está facultado para acceder libremente a cualquier información y documentación de la Compañía necesaria para el adecuado y eficaz ejercicio de sus funciones. Del mismo modo, podrá requerir la colaboración de cualquier miembro de la organización para el desarrollo de sus cometidos. Cuando alguno de los miembros de la organización sea requerido, deberán colaborar y facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite respetándose siempre los principios de proporcionalidad e idoneidad.

El órgano de cumplimiento desempeña sus cometidos de manera autónoma, sin precisar mandatos específicos, todo ello en virtud de lo dispuesto en la presente Política y en el resto de documentos que conforman el Sistema de Gestión de Compliance Penal y del modelo de prevención de imputaciones delictivas de las Sociedades AIR NOSTRUM.

La independencia del órgano de cumplimiento garantiza la neutralidad en la toma de decisiones. Esta independencia está respaldada por su relación funcional y acceso directo al órgano de gobierno de las Sociedades AIR NOSTRUM y, por lo tanto, la autonomía en el ejercicio de sus funciones respecto del resto de departamentos. Adicionalmente, la evaluación del desempeño del Responsable de



Cumplimiento corresponde en última instancia al órgano de gobierno de las Sociedades AIR NOSTRUM.

#### Funciones principales del órgano de compliance

Las funciones y obligaciones del órgano de compliance penal se detallan en los apartados 4 y 5 del Estatuto del Órgano de Compliance penal. Sus cometidos generales son los siguientes:

- Impulsar y supervisar la implementación del Sistema de Gestión de Compliance Penal y del modelo de prevención de imputaciones delictivas de las Sociedades AIR NOSTRUM, velando porque todos los miembros afectados por la presente Política tengan acceso a las normas internas y Políticas de la Compañía para la prevención de Riesgos e imputaciones delictivas.
- Impulsar la identificación de las obligaciones de cumplimiento a través de los responsables de los diferentes departamentos y áreas, contribuyendo así a su permanente actualización y difundiéndolas a los miembros de la organización.
- Impulsar la identificación y gestión de los Riesgos de Cumplimiento, analizándolos y valorándolos, a efectos de priorizar las acciones y asignación de recursos para su prevención, detección y gestión.
- Impulsar ciclos de sensibilización y formación que permitan a los sujetos afectados por la presente Política disponer del conocimiento y competencias necesarias para asumir sus responsabilidades en cuanto a la prevención, detección y gestión de Riesgos.
- Asesorar no sólo al órgano de gobierno y a la alta dirección, sino también a cualquier otro miembro de la organización que lo precise. También realizará informes al órgano de gobierno y a la alta dirección sobre los resultados derivados del Sistema de Gestión de Compliance Penal y del modelo de prevención de imputaciones delictivas, sobre su desempeño y sobre los reportes realizados por los distintos bloques de actividad.
- Adoptar e implementar procesos para gestionar la información, tales como las reclamaciones y/o comentarios recibidos de líneas directas, canal de denuncias u otros mecanismos establecidos en la organización.



- Identificar debidamente **(i)** la información de los pilares del Sistema de Gestión de Compliance Penal y del modelo de prevención de imputaciones delictivas de las Sociedades AIR NOSTRUM y; **(ii)** la documentación derivada de su ejecución, facilitando que esté disponible (salvo aquella que, por motivos de confidencialidad, sólo sea accesible a determinadas áreas de la Compañía), sea idónea para su uso y permita la trazabilidad de su acceso y la preservación de su legibilidad.
- Medir el desempeño del Sistema de Gestión de Compliance Penal y del modelo de prevención de imputaciones delictivas de las Sociedades AIR NOSTRUM a través de indicadores, vigilando que todos sus elementos operan de manera correcta, promoviendo además su revisión y mejora continua.
- Evaluar periódicamente la eficacia del Sistema de Gestión de Compliance Penal y del modelo de prevención de imputaciones delictivas de las Sociedades AIR NOSTRUM, modificándolo, si es preciso, cuando es conocedor, por cualquier cauce, de la existencia de incumplimientos graves, o cuando se producen cambios significativos en las circunstancias que atañen a las Compañías, en la evaluación de sus Riesgos de Cumplimiento o en los objetivos de Cumplimiento fijados por la organización.

Estas funciones del órgano de cumplimiento, en relación con los diferentes aspectos de la actividad de AIR NOSTRUM, podrán desarrollarse con mayor detalle en las políticas y/o procedimientos específicos.

### 3.2 El órgano de gobierno y la alta dirección de las Sociedades AIR NOSTRUM

El órgano de gobierno de las Sociedades AIR NOSTRUM y la alta dirección no sólo darán soporte al órgano de cumplimiento en el ejercicio de sus funciones, sino que promoverán activamente la cultura de cumplimiento y principios éticos de AIR NOSTRUM, velando porque éste disponga de los recursos suficientes y adecuados para ejecutar eficazmente el Sistema de gestión de *compliance* penal y el modelo de prevención de imputaciones delictivas de las Sociedades AIR NOSTRUM, fomentando el uso de los canales y mecanismos puestos a disposición por la organización para la comunicación de conductas potencialmente irregulares o delictivas que puedan afectar a la Compañía y a sus actividades, entre otras cuestiones.

Concretamente, el órgano de gobierno de AIR NOSTRUM es responsable de:



- Aprobar formalmente la presente Política, así como ulteriores actualizaciones que pueda precisar.
- Impulsar la adopción e implementación del Sistema de gestión de *compliance* penal y modelo de prevención de imputaciones delictivas adecuado a AIR NOSTRUM, con el fin de prevenir, detectar y gestionar los Riesgos que puedan incidir en las actividades que desarrolla AIR NOSTRUM.
- Designar para la implementación del Sistema de gestión de *compliance* penal y del modelo de prevención de imputaciones delictivas de las Sociedades AIR NOSTRUM, un responsable de cumplimiento, como órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control, recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes, a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor.
- Recibir, revisar y reaccionar adecuadamente sobre los Informes o reportes facilitados por el órgano de cumplimiento, adoptando las acciones que estime más adecuadas para la gestión idónea de los Riesgos, a propuesta del responsable de cumplimiento o de oficio.
- Asegurarse del establecimiento de procesos de formación de la voluntad de la organización que reduzcan la probabilidad de materialización de aquellos Riesgos que se hayan detectado.

La alta dirección colabora con el órgano de gobierno en todo lo que respecta a la transmisión de la cultura de cumplimiento de AIR NOSTRUM y a la tolerancia cero respecto de conductas que puedan suponer incumplimientos de la ley o de las políticas internas.

Por su proximidad a los objetivos estratégicos y operacionales de AIR NOSTRUM, la alta dirección es responsable de:

- Dirigir y apoyar a todo el personal de AIR NOSTRUM en el ejercicio de sus obligaciones en materia de *compliance*.
- Asegurarse de que todos ellos integran dichas obligaciones en el desarrollo de sus actividades diarias.
- Garantizar la disponibilidad de los recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del Sistema de gestión de *compliance* penal, comunicando



internamente la importancia de dicha ejecución de manera consistente con lo establecido en esta Política.

- Fomentar entre el personal de AIR NOSTRUM y Terceros el uso de los canales y mecanismos puestos a disposición por la organización para la comunicación de conductas potencialmente irregulares o delictivas que puedan afectar a las sociedades AIR NOSTRUM y a sus actividades, garantizando la ausencia de represalias, discriminación o sanciones por aquellas comunicaciones realizadas de buena fe o por aquellas actuaciones tendentes a evitar participar en actuaciones delictivas.

### 3.3 Los directivos y el personal potencialmente expuesto

Los responsables de cada nivel y dueños de los riesgos deben asegurarse de que los miembros de la organización adscritos a sus departamentos, funciones o proyectos cumplan, observen y hagan cumplir y observar los requisitos del Sistema de gestión de *compliance* penal. Para ello, cuentan con el apoyo y supervisión del órgano de compliance.

### 3.4 Los Miembros de AIR NOSTRUM

En la medida en que el cumplimiento de la Ley y el correcto desarrollo del Sistema de gestión de *compliance* penal vincula a la totalidad de miembros de AIR NOSTRUM, se espera de todos ellos, independientemente del cargo que ocupen en la Compañía, lo siguiente:

- Que su conducta se rija por la ética y sea contraria a la comisión de ilícitos penales o incumplimiento de normas externas, internas o políticas de AIR NOSTRUM de obligado cumplimiento. Deberán por tanto conocer, observar y aplicar lo dispuesto en el Código Ético de AIR NOSTRUM, en esta Política de Compliance Penal y en el resto de políticas internas, declarando su expresa conformidad y adhesión en el momento oportuno.
- Que informen a través de los canales puestos a disposición por la organización para ello de cualquier ilícito o irregularidad de la que tengan constancia que implique un incumplimiento de normas internas, externas o políticas de obligado cumplimiento, así como las acciones que razonablemente podrían evitar o remediar el riesgo detectado y que no se han aplicado.



- Que acaten y actúen según las indicaciones transmitidas por los órganos y departamentos de cada una de las sociedades AIR NOSTRUM, así como, en su caso, las que puedan recibir del órgano de cumplimiento en el ejercicio de sus funciones.
- Que asistan y participen en las sesiones de formación que, en materia de Cumplimiento, se organicen.
- Que colaboren con el órgano de cumplimiento cuando sean requeridos y faciliten de manera inmediata la información que se les requiriera.

#### **4. CONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD**

La presente Política será puesta en conocimiento de todos los miembros de la organización (*i.e.* empleados, directivos y administradores) a través de una comunicación por correo electrónico y se pondrá igualmente a su disposición en la intranet de la Compañía. Asimismo se solicitará, en el momento oportuno, a todos los miembros de AIR NOSTRUM la adhesión a la misma mediante una Cláusula de aceptación y adhesión del empleado a la presente Política de Compliance Penal.

#### **5. COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS**

El órgano de cumplimiento debe conocer cualquier posible incumplimiento de esta Política o de la legislación vigente para poder abordar la cuestión de forma rápida y eficaz y tratar de evitar o paliar su impacto. Por ello, cualquier miembro de la organización, socio de negocio o tercero con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, en caso de detectar un incumplimiento de la presente Política o de tener dudas sobre si alguna práctica observada puede constituir un ilícito, está obligado a comunicarlo a través de los canales puestos a disposición por la organización para ello, y de manera preferente a través del Sistema Interno de Información habilitado en la página web, con el siguiente enlace:

<https://channel.globalsuitesolutions.com/airnostrum>

La información transmitida por el Sistema Interno de Información es confidencial, así como la identidad de los informantes, a los que la Compañía agradece su colaboración y respecto de los cuales garantiza la ausencia de represalias.

Además, el órgano de cumplimiento podrá investigar por propia iniciativa cualquier indicio de incumplimiento de la presente Política.



El Responsable del Sistema Interno de Información verificará la existencia o no del incumplimiento denunciado y lo recogerá en informe escrito que quedará custodiado en sus archivos. Dará traslado de las conclusiones escritas de su informe al Departamento afectado a fin de que adopte la decisión correspondiente atendiendo al contenido del mismo, así como a las circunstancias concretas de la relación contractual, atendiendo en todo momento al procedimiento establecido en el Reglamento relativo al Sistema Interno de Información.

## **6. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**

Si se acredita una infracción de la legislación aplicable, del Código Ético o cualquiera de las Políticas de AIR NOSTRUM, se actuará inmediatamente, conforme al procedimiento que lo regula y dentro del marco jurídico vigente.

La actuación disciplinaria podrá afectar, no sólo a los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado el riesgo o daño, sino también a cualquier empleado que, habiendo tenido conocimiento de la irregularidad, no haya seguido los procedimientos establecidos por la Compañía para su prevención y respuesta.

Las medidas de índole laboral que se adopten serán siempre respetuosas con la normativa aplicable, manteniendo la proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando si procede a los representantes legales de los trabajadores. En todo caso, el incumplimiento acreditado podrá dar lugar a las correspondientes sanciones disciplinarias de conformidad con el Convenio Colectivo, legislación laboral y resto de obligaciones civiles y mercantiles de aplicación.

Cuando el órgano de cumplimiento investigue y tenga por acreditada la infracción del Código Ético de AIR NOSTRUM o el resto de sus políticas, en relaciones con terceras personas físicas o jurídicas con las que AIR NOSTRUM se relacione, propondrá a las áreas contratantes la terminación de la relación.

Del mismo modo, cuando se ponga de manifiesto la necesidad de modificar un procedimiento de trabajo o una línea de actuación de la Compañía, lo informará a la dirección del departamento competente para que puedan acometerse las medidas oportunas. Si la trascendencia de la materia lo requiere, se propondrá al órgano de gobierno de AIR NOSTRUM las medidas a adoptar que se consideren proporcionales al riesgo o daños ocasionados.

En el caso que se confirme que la actuación de algún miembro de la organización pudiera ser constitutiva de un ilícito penal imputable a la persona jurídica, tal



circunstancia será informada de inmediato al órgano de cumplimiento y, en su caso, al órgano de gobierno y será puesta de manifiesto a las Autoridades Públicas competentes para su conocimiento y persecución. Tal comunicación se acompañará con las pruebas que se hayan recabado. AIR NOSTRUM colaborará en las acciones de investigación y cooperará con las Autoridades Públicas.

## **7. CONTROL, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN**

El órgano de cumplimiento será el encargado de supervisar y realizar seguimiento continuado de lo dispuesto en la presente Política, con base en los cometidos asignados en el apartado 3 anterior y siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto del Órgano de Compliance penal. De igual modo impulsará acciones para su adecuada difusión y conocimiento.

## **8. APROBACIÓN Y VIGENCIA**

Esta versión 2 de la Política de Compliance penal ha sido aprobada por el órgano de gobierno de la organización el 7 de agosto de 2024 y será de aplicación desde el 8 de agosto de 2024.

La presente Política habrá de mantenerse actualizada en el tiempo y debe revisarse de forma ordinaria con periodicidad anual, y de forma extraordinaria, y en todo caso, a la mayor brevedad, cuando se produzcan cambios relevantes –tanto por motivos internos de la organización como por cambios normativos que impliquen o aconsejen su actualización o modificación–.

Corresponde al órgano de cumplimiento valorar cualquier propuesta de modificación. Si los cambios son relevantes deberán someterse a la aprobación del órgano de gobierno de la organización, órgano competente para su modificación.